

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL Nº 039-2018-MTPE/3/19

Lima, 25 de junio de 2018

VISTOS: El Oficio Nº 612-2018-MTPE/3/19.2 de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 259-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 30 de abril de 2018, el Informe Nº 308-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 14 de mayo de 2018 y el Informe Nº 330-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 21 de mayo de 2018, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la actualización del Perfil Ocupacional de Estampado en Tela Continua, cuya denominación será Perfil Ocupacional de Estampado Continuo en Tela;

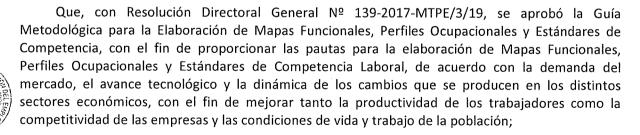
#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su modificatoria, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas<sup>4</sup> y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial<sup>5</sup>, en normalización y certificación de competencias laborales;



Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales<sup>6</sup>;



Que, por Resolución Directoral № 065-2014-MTPE/3/19, de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó el **Perfil Ocupacional de Estampado en Tela Continua**, con una vigencia de cuatro (4) años;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4°.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5°.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1., artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

Artículo 72° del Decreto Supremo Nº 004-2014-TR.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Inciso b) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



# "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y con la conformidad de la Sub Dirección, propone actualizar el Perfil Ocupacional referido precedentemente;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe Nº 259-2018-MTPE/3.19.2.1/NCCL, se indica, entre otros que, por los cambios tecnológicos y productivos ocurridos en el sector correspondiente, se revisó y ajustó el mapa funcional del perfil ocupacional: ajuste en la competencia general, unidades de competencia, elementos de competencia, criterios de desempeño, evidencias de desempeño; asimismo, señala que se cambió la denominación a **Perfil Ocupacional de Estampado Continuo en Tela**, a fin de que sea transferible a diferentes ámbitos laborales; además, recomiendan la ampliación del periodo de vigencia a cinco (05) años, debido a la dinámica de la actividad económica del sector;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe № 308-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### **SE RESUELVE:**

### Artículo 1°.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional.

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional de Estampado en Tela Continua, cuya denominación será Perfil Ocupacional de Estampado Continuo en Tela, propuesta efectuada por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 2°.- Incorporación y vigencia.

Incorporar el **Perfil Ocupacional de Estampado Continuo en Tela**, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de cinco (5) años, el cual servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

#### Artículo 3.- Adecuación.

Se deja constancia que los certificados de competencias laborales emitidos a los trabajadores con la denominación del Perfil Ocupacional de Estampado en Tela Continua que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución, se adecuarán automáticamente por la denominación del Perfil Ocupacional de Estampado Continuo en Tela; de igual manera, respecto a las constancias expedidas a los evaluadores de Competencias Laborales.

#### Artículo 4º.- Vigencia de procesos iniciados.

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional de Estampado en Tela Continua, aprobado mediante Resolución Directoral N° 065-2014-MTPE/3/19, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.

·			



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## Artículo 5°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral Nº 065-2014-MTPE/3/19, que aprobó el Perfil Ocupacional de Estampado en Tela Continua, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

#### Artículo 6°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución y anexo en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<u>www.trabajo.gob.pe</u>) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional actualizado y el anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Registrese y comuniquese.-

ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ Directora General de Formación Profesional

y Capacitación Laboral

